HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Los Decretos Nº 242/67, 244/67 y las Ordenanzas Nº 485/81 y 486/81; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 242/67 resuelve la creación del Ateneo de Artes Visuales, el Decreto Nº 244/67 reglamenta la Organización del establecimiento regulando su funcionamiento, la Ordenanza Nº 485/81 sustituye la denominación de Escuela Municipal de Artes Visuales por la de Escuela Municipal de Bellas Artes y por Ordenanza Nº 486/81 se le impone a dicha escuela el nombre de "Intendente Angel Orlando Pedrazzoli";

Que, en función del Decreto Nº 244/67 se establecieron las funciones del Director de la Escuela;

Que, desde la creación de la misma, el cargo del Director ha sido cubierto mediante sucesivos contratos a cargo;

Que, dicho cargo se encuentra incluido en la estructura de Personal del Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculos de Recursos anual;

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal regularizar dicha situación a través del llamado a concurso para cubrir la vacante de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Intendente Angel Orlando Pedrazzoli";

Que, a los fines pertinentes es necesario disponer el correspondiente llamado a concurso para cubrir la vacante;

Que, a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.

**Por todo ello EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:**

## ORDENANZA Nº 1974/05.

Art. 1º) Dispónese la convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Intendente Angel Orlando Pedrazzoli", el que se encuentra vacante, según Ordenanza Nº 1953/05.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 2º) El concurso se realizará de acuerdo a lo reglamentado en la Ley Nº 9286 Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal y Comunal de la Provincia de Santa Fe, Capítulo XIII "Régimen de Concursos" Artículos 72º a 116º.

Art. 3º) El examen de Oposición, se realizará en el Salón Rojo de la Municipalidad, sito en calle Independencia 2525 de esta ciudad, 60 días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal notificará y/o difundirá el llamado a concurso de acuerdo a lo previsto en el Art. 82º de la Ley Nº 9286 y reglamentará en tiempo y forma los requisitos a que deberán someterse los postulantes, como así también, el criterio de evaluación de antecedentes para las calificaciones.

Art. 5º) Comuníquese al Sindicato de Empleados Municipales de la ciudad de San Justo lo resuelto en la presente norma, a los efectos de que se tome conocimiento y notifiquen los integrantes del Jurado de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 9286.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, SEGÚN PROYECTO DEL DEM., MODIFICADO POR EL H.C.M.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 12 DE AGOSTO DE 2005.